



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitres de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01459

Asunto: Decreta medidas cautelares.

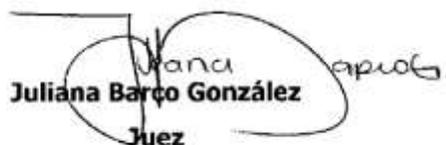
En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado:

Resuelve:

1. Se dispone oficiar a Transunión, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero poseen cuentas, CDT o cualquier producto bancario del demandado **Cooperativa de Salud San Esteban Cta, identificada con NIT. 811.000.136-5.**
2. En relación con las medidas cautelares indicadas en los numerales 2° y 3° del memorial presentado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P se indicará **concretamente** el crédito que se pretende embargar. En ese sentido, se señalará la fuente concreta de esa obligación.
3. Se informará el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio que se pretende embargar en la medida que de acuerdo con el registro mercantil, ningún establecimiento se encuentra registrado con el número aportado.
4. En la fecha se libra el oficio No. 2227. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9139480a735ebaa8f594b92c14c00fb6ada1e0882efd7e472935df422a50a7d**

Documento generado en 23/11/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>